



Reunidos el día 15 (Quince) del mes de junio del año 2016 en las oficinas de la Dirección de la JIRA en Autlán de Navarro, Jalisco, con la finalidad de firmar el contrato de prestación de servicios profesionales para el Diseño del Sitio Web de “LA JIRA”. Por lo que, comparecen a la firma del presente contrato, el **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA JIRA” y el **C. MIGUEL OMAR G [REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROFESIONISTA”. Expresan su libre voluntad para firmar el presente instrumento, de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En 2015, Como parte de la colaboración entre el Fondo de Inversión para Latino América (LAIF por sus siglas en inglés) de la Unión Europea, la Comisión Nacional para el Uso y Conocimiento de la Biodiversidad (CONABIO) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA), se desarrollaron una serie de consultorías, las cuales permitieron avances tanto en el fortalecimiento institucional como el manejo integrado de la Cuenca. Sin embargo, a pesar de las capacidades logradas, el tema de comunicación y difusión aún faltaba fortalecer, por lo que se vio la necesidad de reestructurar la imagen del sitio web de “LA JIRA” con el fin de tener un medio de difusión de las actividades realizadas, e informar y hacer partícipe a la población en las actividades realizadas dentro de la cuenca baja del Río Ayuquila, además de ser una de las principales estrategias para la procuración de fondos. En este contexto, en el Programa Operativo Anual (POA) 2016 (dos mil dieciséis), autorizado en sesión del Consejo de Administración el día 3 de diciembre del año 2015, se incluyó un objetivo para el rediseño de la página web, el cual servirá para que “LA JIRA” brinde información antes mencionada, de manera clara y amigable a la ciudadanía, así como las obligaciones establecidas dentro del Convenio de Creación.

Como parte del proceso de asignación, “LA JIRA” emitió la Convocatoria para el Concurso por invitación no. DJIRA 002/2016 para la Contratación de Servicios de Diseño del Sitio Web de la JIRA. Convocatoria que tuvo un techo presupuestal de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado Incluido (IVA) incluido. En este sentido, el desahogo de la convocatoria se desarrolló de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Estudios y Proyectos de “LA JIRA”, con la participación de cuatro concursantes.

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, el Comité de Adquisiciones de “LA JIRA”, en sesión del día 13 de junio del año 2016, adjudicó la contratación del servicio a “**MIGUEL OMAR GUTIÉRREZ VILLAFANA**”, mediante acuerdo Segundo del acta correspondiente, con un costo total de **\$22,580.00 (veintidós mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), según las propuestas técnica y económica presentada por éste y lo establecido por la Convocatoria DJIRA 002/2016 materia de esta adjudicación. Contratación que se autorizó de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 53 fr. II; 54, 55 fr. IV, 56, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 87 del Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de la JIRA.

En este tenor, “LA JIRA” y “EL PROFESIONISTA” hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA JIRA” QUE:

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar Gutiérrez Villafaña; de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.

Eliminado: Texto y firmas art 21 LTAIPJM



- i. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos municipales de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, cuyo Convenio de creación fue publicado en el Periódico Oficial “*El Estado de Jalisco*”, el día 27 de octubre de 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. “**LA JIRA**” fue creada para lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la cuenca baja del río Ayuquila.
- ii. El **C. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, personalidad que le fue conferida mediante firma del contrato laboral respectivo, con fecha del 4 de abril del año 2016; así como el acta de sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de marzo del año 2016; personalidad que a la fecha no le ha sido revocado. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle González Ortega no. 38, col. Centro, CP. 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- iii. Comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “**LA JIRA**”, de acuerdo a la cláusula Vigésima Quinta fracción 2 del convenio de creación de ésta. Así mismo, el Director tiene entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:
 - Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
 - Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- iv. Para el funcionamiento de “**LA JIRA**” se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del convenio de creación. Así mismo, que el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa es [REDACTED]
- v. Para la celebración de este contrato cuenta con los recursos presupuestales para la contratación de “**EL PROFESIONISTA**” para que realice la prestación de servicios antes mencionada. [REDACTED]

II. DECLARA “EL PROFESIONISTA” QUE:

1. El **C. Miguel Omar** [REDACTED] y se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones; así mismo, se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), con número [REDACTED]. Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la prestación de los servicios técnicos profesionales materia de este contrato.
2. Comparece a la firma del presente contrato de prestación de servicios técnicos profesionales, para prestar sus servicios **para el Diseño del Sitio Web** de “**LA JIRA**”. Por tanto, cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desarrollar las actividades y los servicios objeto del presente contrato. Está en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenado por delitos dolosos del orden patrimonial y se encuentra en buen estado de salud.
3. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es [REDACTED] y su clave única de registro de población (CURP) es [REDACTED] y señala como su domicilio legal y convencional para oír y recibir notificaciones en la calle [REDACTED] colonia [REDACTED], en Autlán de Navarro, Jalisco; CP. 4890 [REDACTED]

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar [REDACTED] de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.



4. Conoce al detalle las actividades técnicas profesionales requeridas por “LA JIRA” para prestar sus servicios y ha valorado todos los factores necesarios para la ejecución de este contrato. Por tanto, se obliga al cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación de servicios para Diseño del Sitio Web de la “LA JIRA”. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

DERECHO

1. Del Código Civil de Jalisco los artículos 18, 19, 20, 21, 161, fracciones III; 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 2254, 2255, 2256 fracción I; 2257, 2260, 2261, 2268, 2269, 2270, 2271, 2274, 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 y demás artículos aplicables del ordenamiento citado.
2. El Convenio de creación de “LA JIRA”, publicado el día 27 de octubre del año 2007 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII; las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta, Sexta, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Novena y Vigésima Quinta.
3. El Reglamento de Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles, Servicios, Estudios y Proyectos de “LA JIRA”, los artículos 1, 52, 53 fr. II; 54, 55 fr. V y VII, 84, 85, 86 y 87. Así mismo, las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este caso.

Por lo que, se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato de prestación de servicios es que “EL PROFESIONISTA”, preste sus servicios para Diseño del Sitio Web de “LA JIRA”. Mismo que se realizará tomando en consideración los términos planteados en la Ampliación del Concurso por Invitación no. DIRA 002/2016 para Servicios de Diseño del Sitio Web de “LA JIRA”.

En este sentido, la convocatoria señalada en el párrafo anterior será parte integrante de este contrato; por tanto, será rubricada por cada una de las partes, junto con la propuesta técnica que presentó “EL PROFESIONISTA”. Por lo que, de acuerdo a lo anterior y al **punto 8** de la convocatoria, deberá entregar los siguientes productos:

1. Sitio web montado en el hosting.
2. Manual de administración y manejo del sitio web.

Así mismo, los productos antes enunciados, deben ser entregados a la Dirección de “LA JIRA” a más tardar el 15 de agosto del año 2016 y deberán dar cumplimiento al punto 2 de la convocatoria, que se define como Servicios Requeridos:

- a) **Desarrollo del sitio Web autoadministrable con 12 secciones y las subsecciones necesarias.**

Desarrollo gráfico: referido a los gráficos, iconografías, imágenes, ilustraciones, banners, “templates” y cuestiones visuales para cada sección con base al Manual de Identidad Institucional de la JIRA.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar [REDACTED] de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.



- **Edición de fotografías** para banners en las diferentes secciones.
 - **Desarrollo de textos** para cada sección.
 - **Formularios de contacto:** un espacio para capturar mensajes de los visitantes y que sean visualizados en una dirección email.
 - **Conexión a redes sociales e instituciones asociadas a la JIRA:** Ligar el sitio web con las redes sociales de la institución y las organizaciones con las que colabora (Ayuntamientos, Lake Simcoe Region Conservation Authority, Gobierno del Estado (SEMADET), Gobierno Federal (SEMARNAT), Casa CEM, entre otros).
 - **Sitio responsivo:** Generar un sitio que sea adaptable a cualquier dispositivo.
 - **Estadísticas de rendimiento:** Panel de control que permita revisar periódicamente el rendimiento del sitio web (visitas, hora de mayor actividad, datos demográficos, geográficos, etc.).
- b) **Soporte técnico**
- **Creación de nuevas cuentas de correo:** Crear nuevas direcciones en cualquier momento del año.
 - **Soporte técnico:** Disponibilidad para consulta en caso de necesitar modificaciones al sitio, o dudas sobre la gestión del sitio.
 - **Seguridad en la información:** Efectuar ajustes periódicamente para evitar el hackeo del sitio.
- c) **Capacitación**
- **Módulo de capacitación para la gestión del Sitio Web:** Capacitación al personal de la JIRA encargado de manejo y administración del sitio web para el cambio de información, reemplazo de fotografías, modificación de textos, adición y remoción de links y actualización de información en el portal de transparencia mediante un manejador de contenidos.
 - **Acceso y gestión de correo electrónico:** ingreso desde el sitio web y gestión del correo electrónico para el encargado de la administración del sitio web.
 - **Uso de FTP.**
 - **Interpretación de estadísticas:** Capacitación en la interpretación de las estadísticas para el mejoramiento del sitio web.
- d) **Manual de manejo y administración del Sitio:** Documento explicativo que sirva para la administración y el manejo del sitio web.

SEGUNDA.- El desarrollo del servicio se realizará de acuerdo a la ampliación de la convocatoria DJIRA 002/2016 para el Servicio de Diseño del Sitio Web de "LA JIRA"; así como la propuesta técnica que presentó "EL PROFESIONISTA" para este concurso.

TERCERA.- Por otro lado, a más tardar el día 15 de agosto del año 2016, "EL PROFESIONISTA", deberá entregar a "LA JIRA" los productos señalados en la cláusula Primera.

A efecto de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROFESIONISTA", "LA JIRA" se obliga a entregar la información disponible y necesaria que tenga para el desarrollo del servicio materia de este contrato.

CUARTA.- Durante la prestación de servicios materia de esta contratación, el personal de "EL PROFESIONISTA" podrá realizar las visitas necesarias a las instalaciones de "LA JIRA" en días hábiles y en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Por otro lado, en caso de que se requiera realizar el servicio en días y horas no laborables, los días y horas podrán modificarse; previa autorización de "LA JIRA". Así mismo para todo lo relacionado con la prestación del servicio el enlace directo con "LA JIRA", será el Ing. David Salvador Escandón Sandoval responsable de Diseño Gráfico y Comunicación Social y/o la Lic. Ana Lucila Ramírez Gutiérrez Coordinadora Administrativa de "LA JIRA".

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar [REDACTED] de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.



QUINTA.-“LA JIRA” pagará a “EL PROFESIONISTA”, por concepto de los servicios descritos en la cláusula primera de este documento, la cantidad total de **\$22,580.00 (Veintidós mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA).** La cantidad señalada antes será pagada mediante transferencia electrónica bancaria, otorgando el cincuenta por ciento a la firma del contrato y el cincuenta por ciento restante contra entrega de los productos señalados en la cláusula primera.

Así mismo, “EL PROFESIONISTA”, expedirá a “LA JIRA”, dos facturas vigentes conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los datos para la elaboración de ésta son:

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** [REDACTED]
- **Razón social:** Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila.
- **Domicilio:** Calle González Ortega no. 38; C.P 48900, en Autlán de Navarro, Jalisco.
- **Conceptos:**
 - ✓ Anticipo por el Servicio de diseño del sitio web.

Pago total por el Servicio de diseño del sitio web.

SEXTA.- El pago referido en la cláusula inmediata anterior, compensará a “EL PROFESIONISTA”, por los honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, gastos de representación, viáticos y salarios devengados, y en general todos los demás gastos y contrataciones que se originen como consecuencia del cumplimiento de este contrato, así como su utilidad. Razón por la cual, no podrá exigir a “LA JIRA” mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- El presente contrato estará vigente a partir del día de su firma y hasta que “EL PROFESIONISTA”, cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula Primera. Siendo su vigencia forzosa para éste y voluntaria para “LA JIRA”.

OCTAVA.-“LA JIRA”, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo, la prestación de los servicios profesionales objeto de este contrato, y en caso necesario, podrá girarle a “EL PROFESIONISTA”, por escrito las instrucciones que estime convenientes a fin de que éste, se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello un plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades como institución pública. Para efectos de esta cláusula, la Coordinación Administrativa, elaborará el reporte correspondiente.

NOVENA.- “EL PROFESIONISTA” acepta que si no presta los servicios objeto de este contrato, o si no los presta en los términos y condiciones que en el mismo se establecen; pagará a “LA JIRA” una cantidad de dinero equivalente al 3 (tres) por ciento por cada día de mora en que incurra; interés calculado sobre el monto estipulado en la cuarta cláusula de este documento (incluyendo el cálculo del IVA).

En el entendido de que el presente acuerdo de voluntades quedará rescindido automáticamente y sin necesidad de declaración judicial previa, si se actualiza una demora por parte de “EL PROFESIONISTA” mayor a treinta días naturales, salvo que la suspensión o retraso, obedezca a causas justificadas a juicio de “LA JIRA”, y que ésta le conceda una prórroga prudente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

El monto de la sanción que corresponda se descontará administrativamente de la liquidación que se formule a “EL PROFESIONISTA” sin perjuicio del derecho de “LA JIRA” de optar entre el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar [REDACTED] de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.



DÉCIMA.-“LA JIRA” podrá rescindir el presente contrato con sólo el requisito de comunicar su decisión por escrito a **“EL PROFESIONISTA”**, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda su conclusión, en los siguientes supuestos:

- a) Si **“EL PROFESIONISTA”** no presta los servicios de acuerdo con las especificaciones contratadas.
- b) Si **“EL PROFESIONISTA”** suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o si no les da la debida atención por medio de su personal competente.
- c) Si **“EL PROFESIONISTA”** no realiza los servicios objeto de este contrato a **“LA JIRA”** eficiente y oportunamente.
- d) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados.
- e) Si **“EL PROFESIONISTA”** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

De actualizarse una o varias hipótesis de las previstas con antelación, **“LA JIRA”** requerirá por escrito a **“EL PROFESIONISTA”** para que dentro de un término de cinco días naturales a partir de la comunicación, subsane las deficiencias señaladas; si al finalizar dicho término éste no cumpliera satisfactoriamente dicho requerimiento; **“LA JIRA”** procederá a rescindir el contrato bastando para ello la notificación prevista en el primer párrafo de la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROFESIONISTA” en su carácter intrínseco de patrón del personal humano que tenga contratado o contrate para prestar los servicios de auditoría externa, razón por la cual, por ningún motivo se establecerá relación contractual entre el personal contratado para tal fin con **“LA JIRA”**. Así mismo **“EL PROFESIONISTA”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en las materias laboral y seguridad social (sean federales o estatales), sin que por ningún motivo se considere patrón de dicho personal **“LA JIRA”**.

Por tanto, **“EL PROFESIONISTA”** se obliga a mantener a **“LA JIRA”** en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir con motivo de responsabilidades de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole promovidas por dicho personal o sus representantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los impuestos causados por las actividades objeto del presente contrato serán aplicables a la parte que de conformidad con la legislación aplicable, le corresponda su pago.

DÉCIMA TERCERA.-“EL PROFESIONISTA” se obliga a que por ningún motivo suspenderá ni deteriorará la calidad de los servicios objeto del presente contrato, salvo que cuando exista alguna causa plenamente justificada y/o incumplimiento contractual por parte de **“LA JIRA”**.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes acuerdan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes, son la expresión completa y exclusiva de su voluntad. En caso de que alguna de las obligaciones y/o derechos pactados en este documento fuera declarado inaplicable por autoridad competente, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto.

DÉCIMA QUINTA.-“LA JIRA” y **“EL PROFESIONISTA”** expresamente convienen que al presente contrato de prestación de servicios, le es aplicable la figura legal de la transacción, contenida en los artículos 2633, 2636, 2639, 2641, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco. Por lo que, las partes están consientes de las obligaciones que contraen en este instrumento.

Hoja del contrato firmado entre la JIRA y Miguel Omar [REDACTED] de fecha 15 de junio del año 2016. Consta de 7 hojas, incluyendo firmas.




Así mismo, en caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales civiles ubicados en el partido judicial correspondiente al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, ó de cualquier otra causa.

Las partes enteradas del contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente contrato de prestación de servicios profesionales, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo, o error, y lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Autlán de Navarro, Jalisco a los 15 (quince) días del mes de junio del año 2016. El presente contrato consta de 7 (siete) hojas útiles, incluyendo la hoja de firmas.


POR "LA JIRA"


Oscar Gabriel Ponce-Martínez
Director y Representante legal
IFE no. [REDACTED]

POR "EL PROFESIONISTA"


Miguel Omar [REDACTED]
IFE no. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA


Hugo Alfredo [REDACTED]
Coordinador de P [REDACTED]
IFE no. [REDACTED]


Ana Lucila [REDACTED]
Coordinadora A [REDACTED]
IFE no. [REDACTED]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FIRMADO ENTRE LA JIRA Y MIGUEL OMAR [REDACTED] PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO DEL SITIO WEB DE LA JIRA. CONTRATO FIRMADO EL DÍA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016 Y CONSTA DE 7 HOJAS, INCLUYENDO FIRMAS.